



**“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN”
L.P.F.P. No. 001/2021**

CONTRATO L.P. AMAC No.001/2,021
Todo Riesgo Incendio Palacio Municipal
Todo Riesgo Incendio Mercado y Parqueo Municipal

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ==== años de edad, del domicilio de ==, Departamento de ==, con mi Documento Único de Identidad número: ==, con Número de Identificación Tributaria: ==, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: ==, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, y el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de == años de edad, ==, del domicilio de ==, departamento de ==, con Documento Único de Identidad Número: ==, con Número de Identificación Tributaria: ==, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I., S.A.**, de Nacionalidad == del domicilio de ==, departamento de ==, con Número de Identificación Tributaria: ==, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: ==; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**, mediante la modalidad de contratación de Licitación Pública L.P.F.P. No. 001/2021, tal como establece el Artículo cincuenta y nueve y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** Es el presente convenio celebrado entre la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, o también llamada La institución contratante, con la Contratista de conformidad a lo ofertado. **b) Precio del Contrato:** Es el precio a pagar a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I., S.A., de acuerdo a lo establecido en este contrato, a cambio del



debido y pleno Cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato.

c) Servicio: Es el servicio de cobertura que ofrecerá SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I., S.A., de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Oferta presentada; **d) Contratante:** Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán; **e) Contratista:** es SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I., S.A., **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,**

Que en adelante se denominará LACAP **g) Especificaciones Técnicas.** El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP y su respectivo Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:**

El Objeto del presente contrato consiste en la prestación del Servicio de Seguro sobre toda las edificaciones que comprenden: INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, PARQUEO Y MERCADO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, lo que implica cobertura contra todo riesgo incendio cubiertos de acuerdo a la oferta económica presentada por SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I., S.A.; estos servicios serán prestados durante el plazo y en la forma que se establecerá en el presente Contrato.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de las primas será: **a)** por la cobertura de daños todo riesgo incendio de las instalaciones del PALACIO MUNICIPAL la suma de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y **b)** por la cobertura de daños todo riesgo incendio de las instalaciones que comprenden el PARQUEO MUNICIPAL y el MERCADO MUNICIPAL, la suma de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un total de **VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el impuesto al valor agregado IVA y el Impuesto a Bomberos, por el servicio prestado por La Contratista, el cual será cancelado mediante pagos trimestrales. El pago se tramitará en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente



contrato será de doce meses con vigencia desde las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.- **IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP y artículo veintitrés de su respectivo Reglamento, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación de las estipulaciones del presente contrato estará a cargo del Gerente General, quien realizará el debido control y verificación de que la cobertura del Contrato, sea acorde a lo establecido por la Contratista en su oferta y a lo solicitado por parte de La Institución Contratante.- **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que se obliga al pago del importe del presente contrato, que se hará a la Contratista, con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas en pagos trimestrales.- **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a brindar cobertura en: **A) PALACIO MUNICIPAL** situado en Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle Antigua Ferrocarril, número UNO, Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad: construcciones fijas y permanentes, así como los cimientos, incluyendo las instalaciones hidráulicas y eléctricas, vías de acceso, casetas, cisterna, tanques de agua, tuberías, drenaje o alcantarillado que formen parte de la ubicación asegurada, fuentes decorativas, vidrio y cristales de la fachada del edificio e interiores del mismo, y todo sobre los cuales el asegurado tenga interés financiero y que en su conjunto formen el Palacio Municipal de Antigua Cuscatlán, hasta por la suma asegurada de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por la maquinaria y equipo tales como ascensores, planta eléctrica, equipo y accesorios de aire acondicionado central y otros sobre los cuales el asegurado tenga interés financiero, hasta por la suma asegurada de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por el muro cortina sistema silicón de cuatro lados, hasta por la suma asegurada de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por el mobiliario y equipo de oficina, hasta por la suma asegurada de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; para una suma asegurada total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. B) PARQUEO MUNICIPAL** situado en Calle Cuscatlán Poniente, sin número, frente a Escuela Walter Thilo Deininger, Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad: **a)** construcciones fijas y permanentes, así como los cimientos, incluyendo las instalaciones hidráulicas y eléctricas, muros, tapias, portones, casetas y todo lo que en su conjunto conforma el edificio del Parqueo Municipal, hasta por la suma asegurada de DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **b)** por la maquinaria del Parqueo Municipal, consistente en un ascensor, plumas automáticas y otros equipos de propiedad municipal, hasta por la suma asegurada de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por la cisterna de diez metros cúbicos, hasta por la suma asegurada de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un total de suma asegurada de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. C) MERCADO MUNICIPAL** situado en Colonia Jardines de La Hacienda, Ciudad Merliot, Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad: Construcciones e instalaciones fijas y permanentes, así como los cimientos, incluyendo las instalaciones hidráulicas y eléctricas, muros, tapias, portones, casetas, baños y todo lo que en su conjunto conforma el edificio del Mercado Municipal, hasta por la suma asegurada de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Y Cisterna de ochenta metros cúbicos, hasta por la suma asegurada de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** para una suma asegurada total de esta ubicación de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** haciendo un total de suma asegurada para el Parqueo y Mercado Municipal de **CUATRO MILLONES**



NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VII) CESIÓN: Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **VIII) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con vigencia de QUINCE meses, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta. **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas a la misma y debidamente comprobadas, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato ó aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición y que incluyen lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la LACAP.- **X) CADUCIDAD:** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes.- **XI) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del de la póliza, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la referida póliza, de lo contrario se tendrá por aceptada, asimismo La Contratista será responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato e imputables a la Contratista, La Institución Contratante no asumirá ninguna



responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.- **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, La Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, junto con el Asesor Legal de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación o Prórroga, sin embargo, al término de la vigencia del contrato, La Institución Contratante podrá prescindir de los servicios de La Contratista si no conviene a sus intereses.- **XIII) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para poder proceder a la liquidación se requiere de haber cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, de conformidad a las especificaciones y necesidades de la Institución Contratante y a entera satisfacción de la misma.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta Técnica y Económica, Acuerdo de adjudicación emitido por el Concejo Municipal, La Póliza emitida por la contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.-



XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución razonada correspondiente con el debido fundamento, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de La Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, según lo dispuesto por el artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.-

XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a arreglo directo de acuerdo a los artículos 161, 163 y 164 de la LACAP, y si no se resolviera el conflicto, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la Municipalidad nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a la Municipalidad de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las Partes Contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución.-

XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en =====; y "LA CONTRATISTA", en =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en la dirección física o a través de los medios electrónicos señalados, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la LACAP y artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, al día ocho del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Ing. Rigoberto Antonio Conde González
 Apoderado General Administrativo
 Seguros e Inversiones, S. A.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día ocho del mes de enero del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de =====años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: ===== con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número OCHO, del Acta Número SESENTA Y SIETE, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal tomo III, extendida el día diez de diciembre del año dos mil veinte, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las catorce horas del día diez de diciembre del año dos mil veinte, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de === años de edad, ===, del domicilio de ===, departamento de ===, a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I., S.A, de Nacionalidad ===, del domicilio de ===,



departamento de ==, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de ==, departamento de ==, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del ===== del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de ==, Departamento de =====; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de ==, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número == del Libro == del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de ==, Departamento de ===== a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número == del Libro ===== del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad, d) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta



General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, bajo el número === del Libro === del Registro de Sociedades, de la que consta que en Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del punto II denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo y e) Testimonio de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, otorgado por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente, inscrito al número ===== del libro ===== del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual consta que está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres expresados, **ME DICEN:I)** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de "**SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**"; **II)** Que del mismo modo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas contenidas en las veintiún cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y que entre sus cláusulas principales establece que la Contratista se compromete a proporcionar a la Institución Contratante el servicio de póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Para Las Instalaciones del Palacio Municipal, Parqueo y Mercado de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán propiedad de la institución contratante, servicio que ha sido descrito en cuanto a sus características técnicas, en las cláusulas primera y sexta del referido contrato. **III)** Que por el servicio de Póliza de Seguro de Todo Riesgo Incendio Para Las Instalaciones del Palacio Municipal, Parqueo y Mercado Municipal propiedad de la



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, se pagará la cantidad de **VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye IVA y el Impuesto a Bomberos, **IV)** Que el plazo del referido contrato, será de doce meses contados a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Ing. Rigoberto Antonio Conde González
 Apoderado General Administrativo
 Seguros e Inversiones, S. A.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.